



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN LXI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**PUNTO DE ACUERDO No. LXIII-327**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se declara improcedente la Iniciativa mediante la cual el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a las respectivas competencias, exhorta a los 43 Ayuntamientos, a los funcionarios encargados de las finanzas públicas municipales y la contratación de servicios, para que en estricta observancia a la legislación general y local, en particular, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, y la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas, eviten exceder sus atribuciones y trasladar a la siguiente Administración, deuda pública; y en el caso de la aprobada por el Congreso del Estado, a que cumplan con los pagos correspondientes a su periodo de administración, por tanto se archiva el expediente como asunto concluido.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición, y se publicará en el Diario de los Debates.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS  
Cd. Victoria, Tam., a 30 de abril del año 2019  
DIPUTADO PRESIDENTE**

**ÁNGEL ROMEO GARZA RODRÍGUEZ**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**BRENDA GEORGINA CÁRDENAS THOMAE**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**JUAN CARLOS DESILOS GARCÍA**

**HOJA DE FIRMAS DEL PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE DECLARA IMPROCEDENTE LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CON PLENO RESPETO A LAS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, EXHORTA A LOS 43 AYUNTAMIENTOS, A LOS FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES Y LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, PARA QUE EN ESTRICTA OBSERVANCIA A LA LEGISLACIÓN GENERAL Y LOCAL, EN PARTICULAR, LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, Y LA LEY DE DEUDA PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL DE TAMAULIPAS, EVITEN EXCEDER SUS ATRIBUCIONES Y TRASLADAR A LA SIGUIENTE ADMINISTRACIÓN, DEUDA PÚBLICA; Y EN EL CASO DE LA APROBADA POR EL CONGRESO DEL ESTADO, A QUE CUMPLAN CON LOS PAGOS CORRESPONDIENTES A SU PERIODO DE ADMINISTRACIÓN, POR TANTO SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE COMO ASUNTO CONCLUIDO.**